



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 148/2020**

La Paz, 13 de marzo de 2020

**VISTOS:**

El Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 103/2020 de 21 de febrero de 2020 (**INF-TEC 103/2020**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 99/2020 de 27 de febrero de 2020 (**INF-JUR 99/2020**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 288/2020 (**INF-TJ 288/2020**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA**

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

**CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES**

Que mediante **INF-TEC 103/2020** la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (**DTLTIC**) planteó una serie de grupos a los que alcanzaría la Ley N° 1279, de 10 de febrero de 2020, Excepcional para la Conclusión del Trámite de Renovación de Licencia de Operadores de Radiodifusión (**LEY N° 1279**), solicitando a la Dirección Jurídica el análisis legal correspondiente a fin de delimitar el alcance de la mencionada Ley.

Que mediante **INF-JUR 99/2020** la Dirección Jurídica en respuesta al **INF-TEC 103/2020** realizó el análisis correspondiente, con el objetivo de que todo aquel operador que hubiese presentado su intención de renovación hasta antes de la fecha de vencimiento de sus títulos habilitantes, es decir hasta el 30 de noviembre de 2019, ya sea por el Sistema OTTO o sea con una nota o memorial que cuente con el sello de recepción por parte de esta Autoridad puedan concluir la renovación de sus títulos habilitantes, en virtud al plazo excepcional otorgado por la Ley N° 1279.

Que el **INF-TJ-288/2020** concluyó que a fin de dar cumplimiento a la **LEY N° 1279** para la conclusión de trámite de renovación de Licencia, recomendado a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC y a la Dirección Jurídica procesar las solicitudes de renovación de acuerdo al cronograma y a los grupos de solicitudes detallados, además de la utilización del Sistema OTTO, para tal cometido, recomendando la emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, a fin de dar continuidad a la conclusión excepcional de tramites en proceso de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a los servicios de Radiodifusión.

**CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO**

Que el numeral 15 del artículo 14 de la Ley N° 164, dispone entre las atribuciones de la ATT: "... 15. *Elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector*".

Lic. Juan Carlos Mancilla Peñañel  
ANALISTA LEGAL  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



1-LP-9307





## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 148/2020

Que el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTOS**) refleja la presentación de los requisitos de orden legal de aquellos operadores que soliciten Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Radiodifusión para los sectores Estatal, Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas – CiyA, Social Comunitario y Comercial.

Que el párrafo I de la Ley 829 de 31 de agosto de 2018, de Adecuación para operadores de Radiodifusión (**LEY 829**), mediante el cual, se amplió sin trámite alguno, hasta el 30 de noviembre de 2019, la vigencia de las licencias de radiodifusión que caduquen en las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019. Las licencias que hubieran vencido en la gestión 2016, antes de la promulgación de la mencionada Ley, podrán acogerse a esta disposición.

Que el párrafo IV del Artículo Único de la LEY 829, el cual establece que los Operadores de radiodifusión que hubieran migrado al nuevo régimen, podrán renovar por única vez su licencia por quince (15) años sin necesidad de licitación pública, para lo cual deberán cumplir requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales a ser reglamentados mediante Decreto Supremo. Al efecto, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, establecerá un cronograma.

Que el Decreto Supremo N° 3716 de 14 de noviembre de 2018 (**D.S. 3716**) tiene por objeto reglamentar los requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales en el marco del Parágrafo IV del Artículo Único de la Ley 829.

Que el artículo 3 del D.S. 3716 afirma que los operadores que soliciten la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias para Radiodifusión Televisiva, además de presentar los requisitos establecidos en el artículo 2 del referido Decreto, deberán presentar los requisitos técnicos expuestos en dicho articulado de acuerdo a su tecnología.

Que el artículo 5 del D.S. 3716 estipuló que la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, deberá ser presentada a la ATT conforme a cronograma emitido por dicha entidad. Los operadores que realicen las solicitudes de renovación fuera del plazo establecido en el cronograma, no podrán renovar su Licencia.

Que la Disposición Adicional Primera del referido Decreto establece que los operadores que soliciten la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión deberán cumplir con lo siguiente:

- “... **a)** *Los requisitos legales conforme lo establecido en el Reglamento de Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante Resolución Ministerial;*
- b)** *Las obligaciones económicas conforme a lo establecido en los Parágrafos II y IV del Artículo 77 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3177, de 10 de mayo de 2017”.*

Que los párrafos II y IV del ARTÍCULO ÚNICO del Decreto Supremo N° 3177 de 10 de mayo de 2017 reza lo siguiente: “... *Se modifica el Artículo 77 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, con el siguiente texto:*



I-LP-9307





## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 148/2020

“... **II.** En el caso que existan obligaciones pendientes por concepto de Derecho de Asignación de Frecuencias, Derecho de Uso de Frecuencias y Tasa de Fiscalización y Regulación no impugnadas, la ATT no proseguirá con el trámite de renovación hasta que las mismas sean canceladas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles...”.

“... **IV.** En el caso de renovación los operadores o proveedores deberán realizar los pagos de DAF y DUF, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, para el nuevo periodo de la licencia...”.

Que por Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 919/2018 de 10 de diciembre de 2018 (**R.A.R. 919/2018**), mediante la cual se aprobó el cronograma de presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión.

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 8/2019 de 14 de enero de 2019 (**R.A.I. 8/2019**), mediante la cual se aprobó la implementación y pase a producción de la Plataforma Digital denominada SISTEMA OTTO OTORGAMIENTOS EN TELECOMUNICACIONES – OTTO para la gestión digital de los procesos de otorgamiento.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 34/2019 de 16 de enero de 2019 (**R.A.R. 34/2019**), mediante la cual se modificó la fecha límite para la presentación física de todas las solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión contempladas dentro del cronograma aprobado mediante R.A.R. 919/2018, hasta el 29 de marzo de 2019.

Que por Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 44/2019 de 28 de marzo de 2019 (**R.A.I. 44/2019**), mediante la cual se habilitaron horarios extraordinarios de trabajo en la ATT para el día 29 de marzo de 2019 hasta horas 23:59, a efectos de atender únicamente las solicitudes de aquellos Operadores que deseen optar a la Renovación de Licencias.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 178/2019 de 29 de marzo de 2019, (**R.A.R. 178/2019**) mediante la cual se modificó el plazo establecido en el punto resolutivo primero de la R.A.R. 34/2019, hasta el día viernes 12 de abril de 2019 en horarios y días hábiles administrativos laborales, referente a la fecha de presentación física de documentación de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, únicamente para aquellos Operadores que ingresaron su solicitud a través del Sistema OTTO hasta horas 23:59 del día viernes 29 de marzo de 2019.

Que por Resolución Administrativa regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 210/2019 de 24 de abril de 2019 (**R.A.R. 210/2019**), mediante la cual se aprobó el Cronograma de Modificación y Renovación de Licencias para la Implementación del Servicio de Radiodifusión Televisiva con Tecnología Digital.

Que por otra parte, el Punto 6.4.1 del Anexo del Decreto Supremo N° 3152 de 19 abril de 2017 respecto al Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**D.S. 3152**) refiere a la modalidad de transición directa para los titulares de Licencias de Radiodifusión en la banda UHF.

Que por Decreto Supremo N° 3896 de 8 de mayo de 2019 (**D.S. 3896**), mediante el cual se modificó el punto 5.9 del Anexo al Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017 (**D.S. 3152**), mediante al cual se aprobó el Plan de Implementación de Televisión Digital terrestre.



I-LP-9307



**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 148/2020

Que la Resolución Administrativa regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 254/2019 de 28 de mayo de 2019, mediante la cual se modifica la R.A.R. 210/2019, considerando modificaciones en el marco del D.S. 3896.

Que la Resolución Ministerial N° 232 de 29 de octubre de 2019 (**R.M. 232**), mediante la cual en su Resuelve Primero se aceptaron los recursos jerárquicos interpuestos por Efraín Alarcón Martínez en representación de la empresa Efraín Alarcón Martínez, Vicente Edgar Barriga Chacón en representación de Radio Cochabamba, Laureano Rojas Alcocer en representación de Radio Cosmos de Bolivia Ltda. Y Claudia Viviana Chacón Urdininea en representación del Instituto Franco Boliviano para la Educación, en contra de la Resolución Revocatoria ATT-DJ-RAR RE-TL LP 64/2019 de 28 de mayo de 2019; en consecuencia, se la revoque totalmente y, en su mérito, revocar totalmente la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 178/2019 de 29 de marzo de 2019.

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 703/2019 de 31 de octubre de 2019 (**R.A.R. 703/2019**), mediante la cual se aprobó el Cronograma para la Renovación de Licencias para la prestación de Servicios de radiodifusión para aquellos Operadores que obtuvieron sus Licencias en la Gestión 2019 producto de la Migración de Títulos Habilitantes, de Transferencias por fallecimiento y Transferencias solicitadas antes del 12 de abril de 2019.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 734/2019 de 7 de noviembre de 2019 (**R.A.R. 734/2019**), se modificó el plazo estipulado en la R.A.R. 703/2019 estableciendo como nueva fecha límite de presentación de solicitud de renovación para aquellos operadores que hubiesen obtenido sus Licencias en la gestión 2019 producto de la Migración de títulos habilitantes, de Transferencias Comerciales solicitadas antes del 12 de abril de 2019 y de Transferencias por Fallecimiento, hasta el día miércoles 13 de noviembre de 2019.

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 742/2019 de 13 de noviembre de 2019 (**R.A.R. 742/2019**), se aprobó el cronograma de presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas al Servicio de Radiodifusión dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 232 de 29 de octubre de 2019, estableciéndose como fecha límite de presentación de requisitos hasta el día lunes 18 de noviembre de 2019.

Que por Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 744/2019 de 13 de noviembre de 2019, se modificó el plazo estipulado en la **R.A.R. 703/2019**, la cual a su vez fue modificada por la R.A.R. 734/2019, estableciendo como nueva fecha límite de presentación de solicitud de renovación para aquellos operadores que hubiesen obtenido sus Licencias en la gestión 2019 producto de la Migración de títulos habilitantes, de Transferencias Comerciales solicitadas antes del 12 de abril de 2019 y de Transferencias por Fallecimiento, hasta el día lunes 18 de noviembre de 2019.

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 148/2019 28 de noviembre de 2019, mediante la cual se habilitan los horarios extraordinarios para el día viernes 29 de noviembre de 2019 hasta horas 20:00 y para el día sábado 30 de noviembre de 08:30 a 15:00, a efectos de atender únicamente las solicitudes de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas para Servicios de Radiodifusión, así como, la recepción física de las solicitudes habilitadas y en curso por medio de la Ventanilla de Recepción de Correspondencia de la ATT y de sus Oficinas Regionales.

Que el Artículo Único de la **LEY N° 1279**, estableció un plazo excepcional para la conclusión del trámite de renovación de licencia, para aquellos operadores de radiodifusión que hubieran presentado su solicitud de renovación, en el marco de la Ley N° 829 de 31 de agosto de 2016, de Adecuación para Operadores de Radiodifusión, su reglamento y lo establecido por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, hasta el 30 de abril de 2020 debiéndose cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente



I-LP-9307





## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 148/2020

## CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS

Que conforme al análisis del alcance de la LEY N° 1279 realizado por el **INF-TEC 103/2020** e **INF-JUR 99/2020** y de la revisión a la justificación realizada por el **INF-TJ 288/2020**, su análisis, propuso puntos importantes que darán pie a la elaboración y aprobación del cronograma para la renovación Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, con el objetivo de que todo aquel operador que hubiese presentado su intención de renovación hasta antes de la fecha de vencimiento de sus títulos habilitantes, es decir hasta el 30 de noviembre de 2019, ya sea por el Sistema OTTO o sea con una nota o memorial puedan concluir la renovación de sus títulos habilitantes, en virtud al plazo excepcional otorgado por la LEY N° 1279, debiendo utilizar el sistema OTTO para tal efecto el cual facilitara que el proceso sea más eficaz, eficiente para la renovación de Licencias.

Que dicho **INF-TJ 288/2020** propone que el Cronograma para la culminación de tramites de renovación, para aquellos operadores que deseen culminar con este proceso, deberán presentar los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, será conforme el siguiente cuadro:

GRUPO DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN FÍSICA PREVIA APROBACIÓN VÍA SISTEMA OTTO	OBSERVACIONES
Solicitudes de Operadores que hayan presentado su intención de renovación de licencia mediante nota o memorial antes del vencimiento de sus licencias.	Hasta el 8 de abril de 2020	Se deberá especificar en la nota o memorial de solicitud de renovación la Hoja de Ruta mediante la cual se presentó la intención de renovación de licencia en la ATT.
Solicitudes de Operadores que no obtuvieron la aprobación en el sistema OTTO siendo que fueron observadas o se encuentran incompletas, presentadas antes del vencimiento de sus licencias.	Hasta el 8 de abril de 2020	Se deberá especificar en la nota o memorial de la nueva solicitud, el número de solicitud inicial que quedo observada o incompleta.
Otras solicitudes que no llegaron a tener la aprobación en el Sistema OTTO que fueron presentadas antes del vencimiento de sus licencias.	Hasta el 8 de abril de 2020	Se deberá especificar en la nota o memorial de la nueva solicitud, el número de solicitud inicial que quedo observada o incompleta.

Que de lo analizado con anterioridad, aquellos Operadores que opten por concluir con su trámite de renovación conforme a la LEY N° 1279, además de la obligación de presentar los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, deberán dar cumplimiento a los incisos a) y b) de la Disposición Adicional Primera del D.S. 3716. En ese entendido, para dar cumplimiento al inciso b) de la señalada Disposición, el solicitante, deberá recabar su Formulario de Obligaciones Financieras con la Unidad de Ingresos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, documento que reflejará si cuenta o no con obligaciones pendientes para luego cancelarlas, posteriormente deberá ingresar su solicitud adjuntando los demás requisitos técnico legales, la Declaración Jurada y el Formulario de Obligaciones Financieras **"SIN DEUDAS"**.



I-LP-9307



**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 148/2020

Que por tal motivo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la LEY N° 1279 se deberá aprobar el cronograma para la conclusión de tramites de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, para aquellos solicitantes que se encuentran inmersos en el parágrafo IV de la LEY 829, para todo aquel solicitante que hubiese presentado su intención de renovación hasta antes de la fecha de vencimiento de sus títulos habilitantes, es decir hasta el 30 de noviembre de 2019, ya sea por el Sistema OTTO o sea con una nota o memorial. Además de ello, aquellos operadores que opten por concluir su trámite de renovación deberán utilizar el Sistema OTTO el cual permitirá que las solicitudes sean revisadas con mayor facilidad para que posterior a su aprobación en dicho sistema puedan presentar su documentación en físico dentro de la fecha límite de presentación en físico, asimismo los solicitantes deberán conocer el estado de sus obligaciones a través del Formulario de Obligaciones Financieras..

Que de conformidad a los principios de eficacia; economía, simplicidad y celeridad establecidos en los incisos j) y k) del artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (LEY N° 2341), la Administración Pública tiene la obligación de establecer los mecanismos legales y procedimentales que permitan dar celeridad y eficiencia a la aplicación de la normativa vigente aplicable.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abog. CARLOS ANDRES ALIAGA TELLEZ, en virtud a la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 055 de 03 de marzo de 2020, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Cronograma de Renovación de Licencias para prestar Servicios de Radiodifusión en el marco de la Ley N° 1279 de 10 de febrero de 2020, Excepcional para la Conclusión del Trámite de Renovación de Licencia de Operadores de Radiodifusión, de acuerdo al Anexo A que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos Técnicos para Renovación de Licencias de Radiodifusión" de acuerdo al Anexo B del presente Informe Técnico.

**TERCERO.- APROBAR** el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos Legales para Renovación de Licencias de Radiodifusión" para los sectores Estatal, Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas – CIyA, Social Comunitario y Comercial, de acuerdo a los Anexos C, D, E y F que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**CUARTO.- APROBAR** el "Formulario de Declaración Jurada de Respeto y Cumplimiento a los Principios y Valores" de conformidad al Inc. a) artículo 4 del D.S. 3716, de acuerdo al Anexo G que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**QUINTO.- AUTORIZAR** a los Operadores la utilización del Sistema OTTO, para el procesamiento de su renovación en el marco de la Ley N° 1279, para que una vez que se cuente con la aprobación en el Sistema, se remita la documentación física hasta el 8 de abril de 2020.

**SEXTO.- INTRUIR** a los Operadores que en el marco de la Ley N° 829 concluyeron la vigencia de sus licencias el 30 de noviembre de 2019, que cuenten con solicitudes de renovación presentadas en físico mediante nota, memorial o presentadas vía Sistema OTTO, cuyas solicitudes fueron remitidas a la ATT



I-LP-9307





## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 148/2020

antes del vencimiento de sus títulos habilitantes, que podrán concluir su trámite de renovación, presentando una **nueva solicitud** vía Sistema OTTO, conforme a los grupos detallados en el Anexo A de la presente Resolución.

**SEPTIMO.- INSTRUIR** a los Operadores con solicitudes donde se hubiera presentado la intención de renovación de licencia mediante nota o memorial antes del vencimiento de la misma, que en la nota o memorial de la **nueva solicitud** que debe generarse en el Sistema OTTO, deberá especificar la Hoja de Ruta con la que ingresó la intención de renovación a la ATT.

**OCTAVO.- INSTRUIR** a los Operadores solicitantes de la renovación, previamente a la presentación física de su solicitud, recabar el Formulario de Revisión de Obligaciones Financieras en la Unidad de Ingresos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera de la ATT, **mismo que no deberá consignar deudas.**

**NOVENO.- INSTRUIR** a aquellos operadores que quieran optar por la conclusión del trámite de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, darán cumplimiento al plazo establecido en el Cronograma y la presentación de requisitos técnicos, económicos y legales para la conclusión de la renovación de sus Licencias.

**DECIMO.- INSTRUIR** al área de Tecnología Informática de la ATT habilitar el Sistema OTTO para que aquellos operadores que realizaron su solicitud de renovación en el marco de la Ley 829 puedan concluir dicho trámite, debiendo los operadores generar **una nueva solicitud** conforme a los resuelve sexto y séptimo de esta resolución; además dicha área deberá habilitar en el mencionado sistema los Formularios de Cumplimiento de Requisitos a ser aprobados en la presente Resolución.

**DECIMO PRIMERO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, la difusión del Cronograma y los Formularios aprobados que se encuentran adjuntos en la presente Resolución, para la Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión.

**DECIMO SEGUNDO. - INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y sus Anexos, en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

Regístrese y archívese.

Abg. Carlos Andrés Aliaga Téllez  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Abog. Luis Antonio Kosovic Kaune  
JEFE DE OPERACIONES LEGALES  
DE OTORGAMIENTOS  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-9307





## Resolución Administrativa Regulatoria

## ANEXO A

## CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN FÍSICA PREVIA APROBACIÓN VÍA SISTEMA OTTO PARA CULMINAR EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE FRECUENCIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 1279

GRUPO DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN FÍSICA PREVIA APROBACIÓN VÍA SISTEMA OTTO	OBSERVACIONES
Solicitudes de Operadores que hayan presentado su intención de renovación de licencia mediante nota o memorial antes del vencimiento de sus licencias.	Hasta el 8 de abril de 2020	Se deberá especificar en la nota o memorial de solicitud de renovación la Hoja de Ruta mediante la cual se presentó la intención de renovación de licencia en la ATT.
Solicitudes de Operadores que no obtuvieron la aprobación en el sistema OTTO siendo que fueron observadas o se encontraban incompletas, presentadas antes del vencimiento de sus licencias.	Hasta el 8 de abril de 2020	Se deberá especificar en la nota o memorial de la nueva solicitud, el número de solicitud inicial que quedo observada o incompleta.
Otras solicitudes que no llegaron a tener la aprobación en el Sistema OTTO que fueron presentadas antes del vencimiento de sus licencias.	Hasta el 8 de abril de 2020	Se deberá especificar en la nota o memorial de la nueva solicitud, el número de solicitud inicial que quedo observada o incompleta.



I-LP-9307

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario **8 de 16**  
800-10-6000  
www.att.gov.bo





Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO B

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 1279

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN												
RAZÓN SOCIAL				ID				SECTOR				
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN		SONORA	FM	AM	OC	DEPARTAMENTO		LOCALIDAD				
		TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb	CIUDAD						
Inciso	Requisito			PLANTA DE TRANSMISIÓN			Ubicación Descriptiva			Cumple		
a)	Coordenadas geográficas de las estaciones y ubicación descriptiva de dichas estaciones			Latitud			Longitud			Cumple		
										No Cumple		
b)	Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.)			Elevación Planta de Transmisión			Elevación Estudios			Cumple		
										No Cumple		
c)	Frecuencias a ser renovadas			Frecuencia	Canal	Banda	RAR	FECHA		Cumple		
								CONTRATO	FECHA		No Cumple	
								VIGENCIA				
d)	Descripción de Emisiones según nomenclatura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT-R			Sonora		Emisiones Audio		Televisiva	Emisiones Video	Emisiones Audio	Cumple	
e)	Potencia nominal y Cálculo de la Potencia Radiada Efectiva			Potencia Nominal		Potencia Radiada Efectiva				Cumple		
										No Cumple		
f)	Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura			Tipo de Torre		Altura de la Torre	Altura del Sistema Radiante			Cumple		
				Arriostrada							No Cumple	
				Autosoportada								
g)	Tipo de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación			Número de Antenas		Tipo de Antenas	Polarización	Ganancia Total		Cumple		
												No Cumple
h)	Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde			Frecuencia		Polarización	ESTUDIOS			Cumple		
								Latitud	Longitud		No Cumple	
								Ubicación Descriptiva			No Aplica	
i)	Sistema de protección (pararrayos – tierra – baliza)			Baliza		Tipo de Pararrayos		Puesta a Tierra				
				Si	No	Franklin			Cumple			
						Otro			No Cumple			
j)	Área de cobertura, adjuntando estudio técnico correspondiente			Distancia de Cobertura Máxima							Cumple	
											No Cumple	
k)	Estudio de interferencia en canal adyacente y co-canal			Distancia de Cobertura Contorno Interferente							Cumple	
											No Cumple	
l)	Estudio técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia			Densidad de Potencia Ambientes Controlados				Densidad de Potencia Ambientes No Controlados				Cumple
												No Cumple



I-LP-9307





**Resolución Administrativa Regulatoria**

PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA ANALÓGICA						Aplica		
						No Aplica		
1	Cronograma de implementación de la red de televisión digital el cual establecerá la fecha de inicio de sus emisiones digitales, mismo que no deberá exceder la fecha del apagón analógico correspondiente a su área de servicio y grupo, conforme a lo dispuesto en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017	Fecha de Inicio Emisiones Digitales		Disponibilidad Espectral		Grupo Apagón Analógico		Cumple
				Si		1	2	
				No		Fecha Apagón Analógico		
PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA DIGITAL						Aplica		
						No Aplica		
a)	Estudio técnico relativo al cálculo de la cobertura de las estaciones de transmisión para cubrir el área de servicio de acuerdo a las recomendaciones de la norma ISDB-Tb, incluyendo simulaciones	Distancia de Cobertura Máxima					Cumple	
							No Cumple	
b)	Cronograma de implementación de las estaciones de relleno (Gapfiller) a instalarse para cubrir la totalidad del área de servicio correspondiente conforme a lo establecido en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 3152	Gapfiller 1					Cumple	
		Fecha de Implementación						
		Tipo	Latitud	Longitud	Ubicación Descriptiva	Potencia Nominal		
		Gapfiller 2					No Cumple	
		Fecha de Implementación						
		Tipo	Latitud	Longitud	Ubicación Descriptiva	Potencia Nominal		
c)	Cálculo de interferencia en canal adyacente y co-canal, de acuerdo a Instructivo Técnico de Operación y Funcionamiento de las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre con Tecnología ISDB-Tb	Distancia de Cobertura Contorno Interferente					Cumple	
							No Cumple	
d)	Catálogos y descripción del equipamiento para la implementación del sistema de radiodifusión de televisión digital terrestre	Transmisor		Equipo de Monitoreo		Multiplexor		Cumple
		Marca		Si		Si		
		Potencia Nominal		No		No		No Cumple
e)	Características del equipamiento de acuerdo al Instructivo Técnico de Operación y Funcionamiento de las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre con Tecnología ISDB-Tb emitido por la ATT.	Sistema EWBS	Si		GINGA	Si		Cumple
			No			No		
		Fecha Implementación		Si		Fecha Implementación		
		No		No		No		
		Señal Móvil (One-Seg)	Si		EPG	Si		No Cumple
			No			No		
Fecha Implementación								



I-LP-9307

**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al Usuario 10 de 16**  
800-10-6000  
www.att.gob.bo





## Resolución Administrativa Regulatoria

## ANEXO C

## FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 1279

SECTOR ESTATAL

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL				ID						
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN		SONORA	FM	AM	OC	DEPARTAMENTO				
		TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD		
Inciso	Requisito			Solicitud			Representante Legal		Cumple	
a)	Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada			Nota	Memorial				Cumple	
								No Cumple		
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
c)	Norma jurídica de creación y disposición de nombramiento del Titular			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
d)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o Titular designado									Cumple
										No Cumple
e)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:						Cumple
										No Cumple



I-LP-9307

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 11 de 16  
800-10-6000  
www.att.gob.bo





Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO D

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 1279

**SECTOR PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS – PIOC Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS – CIYA**

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN									
RAZÓN SOCIAL		ID							
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM	AM	OC	DEPARTAMENTO				
	TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb	CIUDAD	LOCALIDAD			
Inciso	Requisito		Solicitud			Representante Legal			
a)	Nota o memorial de propuesta		Nota			Memorial		Cumple	
								No Cumple	
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante		Observaciones:					Cumple	
								No Cumple	
c)	Personería jurídica emitida por la autoridad competente que acredite su condición, así como la designación del Representante Legal		Observaciones:					Cumple	
								No Cumple	
d)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o Titular designado							Cumple	
								No Cumple	
e)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde		Observaciones:					Cumple	
								No Cumple	
f)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT		Observaciones:					Cumple	
								No Cumple	
g)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT		Observaciones:					Cumple	
								No Cumple	



I-LP-9307

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 12 de 16  
800-10-6000  
www.att.gob.bo





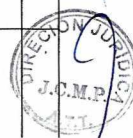
Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO E

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 1279

SECTOR SOCIAL COMUNITARIO

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN									
RAZÓN SOCIAL		ID							
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM		AM		OC	DEPARTAMENTO		
	TELEVISIVA			NTSC		ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD
Inciso	Requisito			Solicitud			Representante Legal		Cumple
				Nota	Memorial				No Cumple
a)	Nota o memorial de propuesta								Cumple
									No Cumple
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:					Cumple
									No Cumple
c)	Personería jurídica de la Organización Social o Comunitaria y poder del Representante Legal; para personas naturales, cédula de identidad			Observaciones:					Cumple
									No Cumple
d)	Aval de la comunidad, institución u organización social a la que representa			Observaciones:					Cumple
									No Cumple
e)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado								Cumple
									No Cumple
f)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde			Observaciones:					Cumple
									No Cumple
g)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT			Observaciones:					Cumple
									No Cumple
h)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:					Cumple
									No Cumple
i)	Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o concejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.			Observaciones:					Cumple
									No Cumple
j)	Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o Representante Legal expedido por la autoridad competente			Observaciones:					Cumple
									No Cumple



J-LP-9307

**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al Usuario** 13 de 16  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



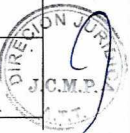


**Resolución Administrativa Regulatoria**

**ANEXO F**  
**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 1279**

**SECTOR COMERCIAL**

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL					ID					
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM	AM	OC	DEPARTAMENTO					
	TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD			
Inciso	Requisito				Solicitud		Representante Legal		Cumple	
a)	Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada				Nota	Memorial			Cumple	
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante				Observaciones:				Cumple	
c)	Documentos que certifiquen la naturaleza del solicitante: i. Cooperativas: Resolución del Consejo Nacional de Cooperativas y Registro Nacional, estatutos que especifiquen la actividad de servicios de telecomunicaciones. ii. Empresas privadas: Certificado de matrícula de inscripción actualizada otorgada por registro de comercio y escritura de Constitución Social de la empresa (incluyendo estatutos y escrituras modificatorias posteriores) registrada en el registro de comercio.				Observaciones:				No Cumple	
d)	En caso de personas naturales, cédula de identidad				Observaciones:				Cumple	
e)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado								Cumple	
f)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde				Observaciones:				Cumple	
g)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT				Observaciones:				Cumple	
h)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT				Observaciones:				Cumple	



1-LP-9307

**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al Usuario** 14 de 16  
800-10-6000  
www.att.gob.bo





### Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 148/2020

			No Cumple	
i)	Nómina y fotocopias o documentos de identidad de todos los miembros de juntas o consejos directivos o socios de personas jurídicas	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	
j)	Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o concejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	
h)	Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o Representante Legal expedido por la autoridad competente	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	



I-LP-9307

**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al Usuario** 15 de 16  
800-10-6000  
www.att.gob.bo





Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO G

DECLARACIÓN JURADA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Yo,..... con Cédula de Identidad N° ..... expedida en ....., declaro pleno conocimiento, respeto y dar cumplimiento a los principios y valores establecidos en el Parágrafo II del artículo 14 y en el Parágrafo I del artículo 107 de la Constitución Política del Estado.

Para el efecto y como constancia firmo la presente Declaración Jurada al pie de la presente.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 14.**

... **II.** El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

**Artículo 107.**

... **I.** Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.

La Paz, ..... de ..... de .....

DECLARANTE

Nombre(s):

Apellidos:

En el marco de lo estipulado por el Inc. a) del artículo 4 (CONTENIDO EDUCATIVO, CULTURAL, PRODUCCIÓN NACIONAL Y DE DERECHOS FUNDAMENTALES) del Decreto Supremo N° 3716 de 14 de noviembre de 2018



I-LP-9307